

## **ACUERDO APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 23-04-2020**

**Asunto:** Aprobar la convocatoria del concurso de Diseño imagen de Fiesta Mayor 2020.

Exp.: 1124/2020

### **Relación de hechos**

Dentro de la programación del Servicio de Cultura de este Ayuntamiento, con motivo de la celebración de la Fiesta Mayor de Verano se convoca el concurso de diseño para crear la imagen que se aplicará a toda la difusión y merchandising de la Fiesta Mayor de Verano 2020 (programas, carteles, anuncios, artículos de merchandising, etc).

### **Fundamentos de derecho**

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente para acordar el Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II Apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2, que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de CONCESIÓN de subvenciones, De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Servicios Personales se quieren fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Parets del Vallès, preservar y difundir el patrimonio cultural de Parets del Vallès.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de esta actuación es de 500 € con cargo a la aplicación 4276 338 48203 del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Regulatoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de premios con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Parets del Vallès, preservar y difundir el patrimonio cultural de Parets del Vallès para el ejercicio 2020, en el marco de las Bases Regulatoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, el texto íntegro es el siguiente:

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISEÑO IMAGEN DE FIESTA  
MAYOR ANY 2020**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017 fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas de los concursos organizados por el Ayuntamiento de Parets del Vallès

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2017.

**2.- Cuantía total máxima de los premios y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión del premio objeto de la presente convocatoria será de 500 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas: 4276 338 48203

### **Premio**

Se otorgará un premio único de 500 euros a la propuesta ganadora. El premio puede quedar desierto si ninguna propuesta reúne las características y / o necesidades que regulan las bases concurso o no tienen un mínimo de calidad. La decisión del jurado será inapelable.

El premiado responde de la autoría del proyecto presentado.

No podrán otorgarse premios por importe superior al mencionado.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad del premio**

El objeto de la presente convocatoria es crear la imagen de la Fiesta Mayor de Verano de Parets del Vallès.

El tema de este año es el 40 aniversario de la emisora de radio municipal RAP 107, procurando relacionarlo, en lo posible, con la fiesta.

Los trabajos tienen que incluir este texto: **Fiesta Mayor 2020. 40 años de RAP 107. Parets del Vallès. 24, 25, 26 y 27 de julio.**

La propuesta ganadora pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Parets del Vallès y el autor tendrá que ceder los derechos de explotación en exclusiva para que el Ayuntamiento pueda utilizarla para toda la difusión y merchandising de la Fiesta Mayor de Verano 2020 (programas, carteles, anuncios, artículos de merchandising, etc).

Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio son consideradas como ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5.- Requisitos para la solicitud**

Pueden participar todas las personas interesadas mayores de 16 años.

Los participantes deben tener en cuenta que la propuesta debe ser aplicable a la camiseta y al programa de Fiesta Mayor.

Cada participante puede presentar un máximo de tres propuestas, originales e inéditas.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Las propuestas deben presentarse en un soporte rígido (FOAM, polipropileno, cartulina, etc) de un tamaño mínimo de DIN-A4 y máximo de DIN-A3, y, además, en un CD ROM con los trabajos en programas de dibujo o imagen: Adobe Illustrator, InDesign, Freehand, Corel Draw o Photoshop. En las propuestas sólo pueden aparecer cuatro colores como máximo (incluido el blanco, si se utiliza), sacado del fondo. No se admitirán tramas ni matices de estos colores, ni degradados, transparencias u otros efectos. Tampoco se admitirán imágenes en JPEG.

Las propuestas se deben trabajar obligatoriamente en sentido vertical en la plantilla de color rojo que se encuentra en el enlace <http://www.parets.cat/concurs-disseny-fme-2020>, en formato PDF. No se admitirá la imagen que esté encajada dentro de un marco, para evitar que quede cortada por los márgenes.

Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con un seudónimo, acompañado de otro sobre en cuyo interior constarán los datos personales del autor (nombre, edad, DNI, dirección, número de teléfono y dirección electrónica). Si el participante es menor de edad, deberá hacer constar los datos de su representante legal (padre, madre o tutor) en el boletín de inscripción.

Las propuestas se entregarán en las oficinas del Servicio de Cultura, el Centro Cultural Can Rajoler, desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el día **15 de junio de 2020**.

## **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

## **8. El jurado**

El Jurado estará integrado por:

La concejala de Cultura del Ayuntamiento de Parets del Vallés, que actuará como presidenta.

La concejala de Comunicación del Ayuntamiento de Parets del Vallés

Un miembro de la Comisión de Fiestas de Parets

Un diseñador gráfico

Un empresario de artes gráficas

El veredicto del jurado se hará público antes del 10 de julio de 2020.

## **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Los criterios de valoración son los siguientes:

-Calidad conceptual y técnica de la obra presentada

-Originalidad y creatividad del diseño

-Adaptabilitat del disseny en diferents soportes

### **10.- Exposición de las obras**

Todas las obras presentadas se expondrán en Can Rajoler durante la Fiesta Mayor de este año. Las propuestas no ganadoras se podrán recoger durante el mes de septiembre a las oficinas del Servicio de Cultura, en el Centro Cultural Can Rajoler. Una vez transcurrida este periodo, las obras que no se hayan recogido quedarán en propiedad del Ayuntamiento, que puede exponerlas y publicarlas si lo considera oportuno, con la indicación de su autoría.

### **11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Cultura, quien elevará el veredicto del jurado al órgano concedente.

### **12.-Plazo de resolución y de notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo es de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **13.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **14.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de los premios, éstos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

**Segundo.-** ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de junio de 2020.

**Tercero.-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 500 euros con cargo a la aplicación 4276 338 48203 del presupuesto del ejercicio 2020.

**Cuarto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley general de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica